



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

informatica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-MPC

Cusco, quince de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha quince de abril de dos mil veinticinco; y;

CONSIDERANDO:

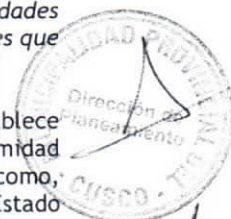
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);*

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en log, asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios" de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley; en ese entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...);"*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el artículo 53, respecto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, establece: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". A su vez, la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos (...);"*

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el Artículo 39° indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el Artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, conforme al Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere sobre los presupuestos participativos municipales, lo siguiente: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...)";*

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, conforme a los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se establecen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización. Así mismo se tiene que con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, conforme al numeral 1), del Capítulo I - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Área Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, en atención al Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, corresponde se eleve a Sesión de Concejo Municipal, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2026-2028 de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su correspondiente aprobación a través de Ordenanza Municipal, habiéndose dicha propuesta de Reglamento (elaborado por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones), y conforme se desprende del informe de referencia (Informe N° 103-OGPPI/MPC-2025 de fecha 11 de marzo de 2025), las observaciones realizadas por el CCLM conforme el acuerdo adoptado por este, han sido debidamente atendidas y levantadas por el equipo técnico, por lo que corresponde se continúe con el trámite administrativo pertinente, hasta su aprobación mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Regional;

Que, mediante Informe N° 05/OPL/OGPPI/MPC-2024 de fecha 24 de enero de 2025, las Planificadoras de la Oficina de Planeamiento, solicitan que el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2026-2028, se ponga de conocimiento del Consejo de Coordinación Local para su revisión;

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo de Coordinación Local provincial -CCLP de fecha 03 de marzo de 2025, donde se acuerda sobre el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2026-2028 de la Municipalidad Provincial del Cusco, lo siguiente: "Seguidamente, se llegó a un acuerdo en el que se estableció que las observaciones al Reglamento del Presupuesto Participativo 2026-2028 serán trabajadas de manera conjunta entre el equipo técnico de la Oficina de Planeamiento y la Sociedad Civil. Una vez levantadas dichas observaciones, se continuará con el proceso administrativo hasta su aprobación por parte del Concejo Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 103-OGPPI/MPC-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que, se ha sociabilizado el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2026-2028 de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el Consejo de Coordinación Local, detallando que este último realizó una serie de observaciones, las mismas que han sido debidamente atendidas y levantadas por el equipo técnico, conforme el acuerdo tomado por el mencionado CCL, por lo que, remite el presente expediente para que, continúe el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Regional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 333-2025- MPC-GM- OGAJ de fecha 18 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la aprobación del Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2026-2028 de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de Ordenanza Municipal, en atención al Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 13-2025- CAPPFI/CALCI/CM/MPC de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisión Ordinaria de Administración Planeamiento Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la " ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO ";

Que, finalmente los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el Artículo 40° establece *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"*;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos competentes, establecer mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARÍA GENERAL